



**POLITICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES**

**Código:PLT-SST-PNADF-98**

**Versión: 1**

**Fecha: 23/08/2023**

**POLITICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES**

**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del Cambio</b>
1	23/08/2023	Creación del documento



**ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS  
POLITICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES**

**Código: PLT-SST-PNADF-98**

**Versión: 1**

**Fecha: 23/08/2023**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS,** brinda a sus funcionarios un ambiente de trabajo libre del consumo de alcohol, drogas y cigarrillo, con el fin de garantizar el bienestar y buen estado de salud de sus empleados, contratistas y visitantes, por ende, ejecutar de manera segura y en estado de sobriedad sus actividades.

Por la tanto se prohíbe el uso, posesión, distribución o ventas de drogas, ingesta de bebidas embriagantes o presentarse a laborar bajo los efectos de alcohol o cualesquiera sustancias alucinógenas.

De igual forma la empresa, se compromete a la promoción de hábitos de estilo de vida saludable, evitando el consumo de alcohol, drogas y cigarrillos, a través de actividades de medicina preventiva y del trabajo.

Todos los funcionarios y contratistas, deben aceptar las practicas de las pruebas técnicas y medicas establecidas sobre el consumo de alcohol, drogas psicoactivas y alucinógenas, que establezca la empresa, como parte de la política de No alcohol, drogas y fumadores. La negativa injustificada por parte del trabajador, contratista a realizarse cualquiera de las anteriores pruebas, se interpretará como una presunción de encontrarse bajo los efectos de la sustancia que se quiere verificar y por ende la empresa podrá tomar las decisiones pertinentes, en cumplimiento del deber de seguridad y protección dispuesto por el articulo 60 numeral segundo de CST (código sustantivo del trabajo).

**PARA CUMPLIR CON EL PROPOSITO DE ESTA POLITICA SE REALIZARÁN:**

- Pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol, drogas, y cuando un empleado este involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estas. se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el articulo 41 del decreto 1108 de 1994.



**ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS  
POLITICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES**

**Código: PLT-SST-PNADF-98**

**Versión: 1**

**Fecha: 23/08/2023**

- En las actividades ejecutadas de los diferentes centros operativos, extramural, la persona responsable del área de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HLCl, será el encargado de indicarle al empleado donde realizarse las pruebas.

**SE CONSIDERAN FALTAS A ESTA POLITICA:**

- Presentarse a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas y alucinógenas o consumirlos en la jornada laboral o bajo efectos de resaca, guayabo
- Negarse a realizar las pruebas técnicas y médicas establecidas sobre el consumo de alcohol, drogas psicoactivas y alucinógenas que establezca la empresa
- Fumar dentro de las dependencias de la ESE HLCl o en lugares prohibidos por razones de seguridad o de salud

La Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos para facilitar el cumplimiento de esta política.

<b>Realizó</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
DR. BORIS BAYUELO WATTS P.U SST	DRA. YOLIMA VARGAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DR. JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ AGENTE INTERVENTOR ESPECIAL  RES. 0876 DEL 21 DE JUNIO 2023